



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SESION ORDINARIA N° 25 / 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

05 de Septiembre de 2018

**PRESIDE: SEÑOR DANILO FERNANDEZ PEÑA
CONCEJAL**

**SECRETARIO: SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS
SEÑORA CLAUDIA VARGAS ASTUDILLO
SEÑOR MAX CORREA ACHURRA
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ

ASISTENCIA: SR. JORGE DE LA FUENTE, Administrador Municipal
SR. JUAN PABLO DESTUET, Asesor Jurídico
SRA. YOLANDA MARIN, Directora (S) Desarrollo Comunitario
SR. MARCELO CRUZ, Director de Control
SR. CRISTOBAL SOLIS, Encargado de Recursos Humanos
SR. ROBERT HERNANDEZ, Encargado de Adquisiciones y Licitaciones
SR. RODRIGO NAVAS, Profesional Secpla
SRTA. ANGELA RAFFO, Directora Depto. Educación

T A B L A

- 1. APROBACION ACTAS ANTERIORES.**
- 2. CORRESPONDENCIA.**
- 3. COPIA DEL INFORME FINAL ESPECIAL DE SEGUIMIENTO N°992/2017 DE CONTRALORIA.**
- 4. ADJUDICACION PROPUESTA VEHICULO SIN CHOFER.**
- 5. ADJUDICACION PROPUESTA PUBLICA N°65/2018 PROYECTO ILUMINACION ESTADIO CACHAGUA.**
- 6. ADJUDICACION PROPUESTA PUBLICA N°75/2018 OBRAS EXTERIORES ESCUELA AURELIO DURAN.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 7. APROBACION FONDECOS 2018.**
 - 8. ELIMINACION 2 PATENTES DE ALCOHOL: ROL N° 40.043 Y N° 40.103.**
 - 9. SOLICITUD DE INMOBILIARIA LA CRUZ, APROBACION NOMBRES CALLES Y PASAJES CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA VIDA" CATAPILCO.**
 - 10. PRESENTACION PROPUESTA PLANTA MUNICIPAL.**
 - 11. CUENTA ALCALDE.**
 - 12. VARIOS.**
-

Se inicia la sesión a las 09.30 horas

El señor Secretario Municipal informa que el señor Alcalde se encuentra en comisión de servicios, por lo tanto, presidirá esta sesión el Concejal que obtuvo la primera mayoría, el señor Danilo Fernández.

El señor Secretario Municipal solicita un minuto de silencio por la muerte de la señora Jacqueline Figueroa Olivares, (Q.E.P.D), pariente del Concejal Fernández.

1. APROBACION ACTAS ANTERIORES.

El señor Secretario Municipal informa que las actas se encuentran en proceso y serán enviadas para su revisión esta semana.

2. CORRESPONDENCIA.

- 2.1 El señor Secretario Municipal da lectura a Memorándum N° 226/2018 del 29 de Agosto de 2018, emitido por el Director de Control, mediante el cual remite "Informe de Auditoría Operativa sobre el Pago y Registro de Multas de Tránsito No Pagadas (RMTNP), según informe de Pago de Multas N° 152, del 13 de Abril de 2018.
- 2.2 El señor Secretario Municipal da lectura a carta enviada por el Presidente de la Fundación Solidaria Simón de Cirene La Ligua, la que dice:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Respetable señor Alcalde:

Junto con saludarle, por medio de la presente reciba usted y el honorable concejo municipal de la comuna de Zapallar un cordial saludo de parte de la Fundación Solidaria Simón de Cirene de La Ligua, somos una institución privada sin fines de lucro que fue constituida con el objeto de implementar programas y proyectos que permitan un mejoramiento en la calidad de vida de las personas más vulnerables. En esta línea social nuestra institución se encuentra implementando un hogar de larga estadía para adultos mayores de nuestra provincia de Petorca, este espacio se encuentra ubicado en la antigua casa patronal del sector de La Viña de propiedad de la Fundación Anita García de Cerda, esta última institución entregó en comodato esta infraestructura para la implementación de este hogar.

Conociendo la precaria realidad en que viven muchos de nuestros adultos mayores, hemos asumido la tarea de articular diferentes ayudas para el funcionamiento de este ELEAM. En la actualidad residen 19 adultos mayores de toda la provincia de Petorca. Estamos considerando habilitar en una segunda etapa nuevas dependencias para adultos mayores auto valentes, asignaciones que estarán disponibles para la incorporación de otros adultos mayores de esta comuna. Nuestra institución considera oportuno además generar en todas sus obras espacios de solidaridad, tan necesario en nuestra sociedad, en este sentido todos los beneficiarios aportan solamente sus pensiones respectivas para el mantenimiento de este hogar, solo como dato referencial el 80.% de los residentes recibe una pensión básica solidaria, proviniendo además de entornos familiares con deficientes ingresos económicos, a pesar de nuestros esfuerzos se requiere de un apoyo institucional mayor para la mantención de este establecimiento, es por esta razón que solicitamos a usted y al Honorable Concejo Municipal, una subvención para el año 2018 equivalente a \$3.000.000 (tres millones), los cuáles serán utilizados en el mantenimiento de esta hermosa obra que beneficia a nuestros adultos mayores vulnerables.

Quisiéramos destacar además que nuestra Institución creó un Concejo de Administración del Establecimiento, el cual está conformado por el directorio de ambas fundaciones, un representante de los trabajadores del Eleam, un representante de nuestros beneficiarios y un representante de los municipios de esta provincia, esto último para dar una mayor transparencia a los recursos ingresados en este proyecto, por otro lado se entrega en el mes de mayo de cada año una cuenta pública relativa al manejo integral de este establecimiento. Quisiéramos destacar que esta obra la inició la recordada Consejera Regional Teresita Cerda García, pensando en los adultos mayores de este territorio. En este marco para nuestra institución fue muy grato atender las necesidades como beneficiario de nuestra obra a un ex funcionario de esta Ilustre Municipalidad, contando hasta la fecha con los vínculos de agradecimiento de su respectiva familia.

Sin otro particular se despiden atentamente de Usted.

PATRICIO ARAYA ARAYA
PRESIDENTE FUNDACION SOLIDARIA SIMON DE CIRENE
LA LIGUA

Esta solicitud queda pendiente hasta que la Encargada de Social formalice una reunión y visite al lugar con los señores Concejales, y visitando el otro hogar de adulto mayor.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2.3 El señor Secretario Municipal da lectura a Memorándum N° 255/2018 del 03 de Septiembre de 2018, emitido por el Director de Obras, mediante el cual remite nómina de Permisos de Edificación, Recepciones Definitivas, Resolución Modificación de Proyecto, Anteproyecto, Subdivisión, emitidas durante el mes de Agosto de 2018.
- 2.4 El señor Secretario Municipal da lectura a carta enviada por doña Nancy Yañes Campusano, que dice:

Estimado señor Alcalde y señores Concejales:

Junto con saludarles, quisiera solicitarles tuvieran a consideración otorgarme en comodato uso de franja pública de 30m2 (de cemento y sin soleras) por el lapso de tiempo de 3 años en costado sur de Avda. Cachagua N° 269, donde actualmente se estacionan autos sobre esta y no permiten desarrollar de buena manera el restaurante de dicha propiedad arrendado a mi representada, Café Don Matías Ltda., el cual cuenta con patentes aprobadas y vigentes.

Agradeciendo su atención, se despide cordialmente,

NANCY YAÑES CAMPUSANO

Se solicitará Informe a la Dirección de Obras y a Asesoría Jurídica.

3. **COPIA DEL INFORME FINAL ESPECIAL DE SEGUIMIENTO N°992/2017 DE CONTRALORIA.**

El señor Secretario Municipal entrega copia a los señores Concejales de Informe Final Especial de Seguimiento N°992/2017 de Contraloría.

4. **ADJUDICACION PROPUESTA PUBLICA N° 60/2018 SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y BIENES.**

Expone Robert Hernández, Encargado de Licitaciones y Adquisiciones.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



LICITACION PÚBLICA: N° 60/2018 "SERVICIO POR VIA DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y BIENES, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"

ID MERCADO PÚBLICO N°: 5325-59-LR18

Presupuesto Máximo

\$100.000.000 Fomento Municipal

Vigencia del contrato hasta 24 meses o hasta agotar sus recursos.



III. REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Costo
MICOMAU DE INYECTORES PREMATOS S/A RUT 76.833.414-6	Admisible	\$10.000.000



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LICITACION PÚBLICA: N° 60/2018 "SERVICIO POR VÍA DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y BIENES, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR"



		Experiencia del oferente (10pts)		Oferta Económica (18pts)		Condiciones financieras (14pts)		Capacidad Económica (10pts)		Entrega de Antecedentes (5pts)		Contribuciones (5pts)		TOTAL
Postulante	Valor Neto (\$)	Puntaje	N° Cursado	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje Total
SOCIEDAD DE INVERSIONES PRIMATES SPA. RUT 76.813.414-6	8	10	0	18	14	10	5	5	5	5	5	5	5	70

La Comisión Evaluadora, propone:



- **SE ADJUDIQUESE** la Licitación Pública "Servicio por Vía de Suministro de Transporte de Personal y Bienes, para la Municipalidad de Zapallar a **SOCIEDAD DE INVERSIONES PRIMATES SPA.** RUT 76.813.414-6, por los montos establecidos en su oferta económica anexo N°5, y hasta por un monto disponible de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), por un periodo de 24 meses o hasta agotar sus recursos.

Se aprueba por unanimidad del Concejo
(ACUERDO N° 260).



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. **ADJUDICACION PROPUESTA PUBLICA N°65/2018 PROYECTO ILUMINACION ESTADIO CACHAGUA.**

Expone Denisse Bernal, Profesional Secpla.

LICITACIÓN PÚBLICA 65/2018

“PROYECTO DE ILUMINACIÓN ESTADIO DE CACHAGUA, COMUNA DE ZAPALLAR”

ID 5325-72-LP18

**Secretaría Comunal de Planificación
Ilustre Municipalidad de Zapallar**

05 de septiembre de 2018



**APERTURA ELECTRÓNICA
Ofertas Presentadas**

OFERENTES	RUT	ADMISIBILIDAD
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	76.099.667-k	ADMISIBLE
Hidalgo y Díaz Ingeniería y Construcción SPA.	76.683.725-5	INADMISIBLE (No ingresa Garantía Seriedad de la Oferta)
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	78.838.690-7	ADMISIBLE





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE TÉCNICO
a. Oferta Económica	30%
b. Plazo de ejecución	10%
c. Idoneidad del Oferente	30%
c.1. Experiencia del Oferente	(50% de criterio de Idoneidad)
c.2. Comportamiento Contractual Anterior	(30% de criterio de Idoneidad)
c.3. Oferente No Moroso	(20% de criterio de Idoneidad)
d. Oferta Técnica	25%
d.1. Claridad y Orden en la Presentación de la Carta Gantt	(25% de la Oferta Técnica)
d.2. Claridad y Orden en la Presentación del Flujo de Caja	(25% de la Oferta Técnica)
d.3. Concordancia entre la Carta Gantt y Flujo de Caja	(50% de la Oferta Técnica)
e. Cumpl. de los Requisitos Formales de Presentación	5%



OFERTA ECONÓMICA (30%)

OFERENTE	PRECIO (Valor Total)	PUNTAJE
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	\$ 54.109.490.-	30
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	\$ 62.000.000.-	26

PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)

OFERENTE	PLAZO (Días Corridos)	PUNTAJE
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	70	10
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	70	10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IDONEIDAD DEL OFERENTE (30%)

OFERENTE	Experiencia del oferente	Comp. contractual anterior	Oferente no moroso	SUMATORIA PONDERACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTAJE
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	12,50	1,50	20	34	10
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	50	30	20	100	30



OFERTA TÉCNICA (25%)

OFERENTE	Presentación Carta Gantt	Presentación Flujo Caja	Concordancia Carta Gantt / Flujo de Caja	SUMATORIA PONDERACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTAJE
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	18,75	12,50	0,00	31,25	8
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	25,00	25,00	25,00	75,00	19





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

OFERENTE	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	Sin Observaciones	5
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	Sin Observaciones	5



EN RESUMEN:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (30%)	PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)	IDONEIDAD DEL OFERENTE (30%)	OFERTA TÉCNICA (25%)	CUMPL. DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)	TOTAL
Ingeniería Eléctrica y Arquitectura Ltda.	30	10	10	8	5	63
Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda.	26	10	30	19	5	90





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Se propone adjudicar la Propuesta Pública "Proyecto de Iluminación Estadio de Cachagua, Comuna de Zapallar", ID N° 5325-72-LP18, al oferente Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Ltda., Rut 78.838.690-7, por un Monto de \$62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos), impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 70 (setenta) días corridos para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.



La Concejal Vargas no aprueba, indica que el plan regulador no permitiría construcciones en alturas, no entrega más antecedentes.

El Encargado de Secpla le indica que la normativa vigente solo tiene referencia a edificios mayores a tres pisos y no a este tipo de estructura.

Se aprueba por del Concejo.
(ACUERDO N° 261).

6. **ADJUDICACION PROPUESTA PUBLICA N°75/2018 OBRAS EXTERIORES ESCUELA AURELIO DURAN.**

Expone Denisse Bernal, Profesional Secpla.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA 75/2018

**“OBRAS EXTERIORES ESCUELA AURELIO
DURÁN”**

ID 5325-76-LE18

**Secretaría Comunal de Planificación
Ilustre Municipalidad de Zapallar**

05 de septiembre de 2018



APERTURA ELECTRÓNICA Ofertas Presentadas

OFERENTES	RUT	ADMISIBILIDAD
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	76.101.264-9	ADMISIBLE
Jonathan Andrés Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	76.372.547-2	ADMISIBLE
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	76.005.597-2	ADMISIBLE
Constructora S&V SPA. (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	76.650.602-k	ADMISIBLE
Movimiento de Tierra y Construcciones Vercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	76.325.094-6	ADMISIBLE





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE TÉCNICO
a. Oferta Económica	30%
b. Plazo de ejecución	10%
c. Idoneidad del Oferente	30%
c.1. Experiencia del Oferente	(50% de criterio de idoneidad)
c.2. Comportamiento Contractual Anterior	(30% de criterio de idoneidad)
c.3. Oferente No Moroso	(20% de criterio de idoneidad)
d. Oferta Técnica	25%
d.1. Claridad y Orden en la Presentación de la Carta Gannt	(25% de la Oferta Técnica)
d.2. Claridad y Orden en la Presentación del Flujo de Caja	(25% de la Oferta Técnica)
d.3. Concordancia entre la Carta Gannt y Flujo de Caja	(50% de la Oferta Técnica)
e. Cump. de los Requisitos Formales de Presentación	5%



OFERTA ECONÓMICA (30%)

OFERENTE	PRECIO (Valor Total)	PUNTAJE
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	\$ 25.673.726	30
Jonathan Andrés Quilones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	\$ 29.483.098	26
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	\$ 29.451.627	26
Constructora S&V SPA. (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	\$ 28.826.274	27
Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	\$ 27.930.621	28





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)

OFERENTE	PLAZO (Días Corridos)	PUNTAJE
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	35	10
Jonathan Andrés Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	38	9
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	35	10
Constructora S&V SPA. (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	35	10
Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	35	10



IDONEIDAD DEL OFERENTE (30%)

OFERENTE	Experiencia del oferente	Comp. contractual anterior	Oferente no moroso	SUMATORIA PONDERACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTAJE
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	00,00	30,00	20,00	50,00	15
Jonathan Andrés Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	00,00	30,00	20,00	50,00	15
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	00,00	30,00	20,00	50,00	15
Constructora S&V SPA. (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	00,00	30,00	00,00	30,00	09
Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	12,50	30,00	20,00	62,50	19





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OFERTA TÉCNICA (25%)

OFERENTE	Presentación Carta Gantt	Presentación Flujo Caja	Concordancia Carta Gantt / Flujo de Caja	SUMATORIA PONDERACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTAJE
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	00,00	25,00	50,00	75,00	19
Jonathan Andrés Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	06,25	25,00	50,00	81,25	20
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	25,00	25,00	50,00	100,00	25
Constructora S&V SPA (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	12,50	06,25	50,00	68,75	17
Movimiento de Tierra y Construcciones Yeroovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	25,00	25,00	50,00	100,00	25



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

OFERENTE	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	Cumple con todas las antecedentes	5
Jonathan Andres Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	Cumple con todas las antecedentes	5
Cristian Daniel Araya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central E.I.R.L.	Cumple con todas las antecedentes	5
Constructora S&V SPA (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecta Ltda.)	Cumple con todas las antecedentes	5
Movimiento de Tierra y Construcciones Yeroovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	Cumple con todas las antecedentes	5





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

EN RESUMEN:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (30%)	PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)	IDONEIDAD DEL OFERENTE (30%)	OFERTA TÉCNICA (25%)	CUMPL. DE LOS REQUISITOS FORMALES (5%)	TOTAL
Sociedad Vichuquén Servicios S.A.	30	10	15	19	5	79
Jonathan Andrés Quiñones Rojas Diseño Arquitectónico y Construcción Ltda.	26	9	15	20	5	75
Cristian Daniel Asaya Kirsten Constructora e Inmobiliaria del Valle Central C.I.R.L.	26	10	15	25	5	81
Constructora S&V SPA. (Unión Temporal de Proveedores con Constructora y Consultora Proyecto Ltda.)	27	10	9	17	5	68
Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (Unión Temporal de Proveedores con Gonzalo Andrés Fernández Pulgar)	28	10	19	25	5	87



Se propone adjudicar la Propuesta Pública “Obras Exteriores Escuela Aurelio Durán”, ID N° 5325-76-LE18, al oferente **Movimiento de Tierra y Construcciones Yercovic Jonathan Alvarado Riquelme E.I.R.L. (UTP).**, Rut 76.325.094-6, por un Monto de **\$27.930.621.- (Veintisiete millones novecientos treinta mil seiscientos veintiún pesos)**, impuestos incluidos y un plazo de ejecución de **35 (treinta y cinco) días corridos** para ejecutar el proyecto a contar de la entrega de terreno.



Se aprueba por la unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N°262).



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7. APROBACION FONDECOS 2018.

Expone Yolanda Marín, Directora (S) Desarrollo Comunitario.

FONDECOS, FONDEVES Y SUBVENCIONES PRESENTADOS

N°	ORGANIZACIÓN	FONDO	MONTO SOLICITADO	APORTE PROPIO	DETALLE	PRIORIDAD	1° ETAPA	APROBACION CONCEJO (*) ACUERDO N°
1	CENTRO MADRES TIERRAS BLANCAS	SUBVENCION	\$300.000	\$ 30.000	IMPLEMENTACIÓN TALLER DE COSTURA	1	APROBADA	263
	CENTRO MADRES TIERRAS BLANCAS	FONDECO	\$1.300.000	\$ 29.722	COMPRA MATERIALES Y VIAJE DE RECREACIÓN	2	APROBADA	264
2	CENTRO PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL OSITOS CARIÑOSITOS	FONDECO	\$1.300.000	\$ 68.070	IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO	1	APROBADA	265
	CENTRO PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL OSITOS CARIÑOSITOS	SUBVENCIÓN	\$300.000	\$ 21.150	DÍA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR	2	APROBADA	266
3	JUNTA VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR	SUBVENCION ESPECIAL	\$4.070.290		AMPLIACIÓN SEDE COMUNITARIA Y PASEO RECREACIONAL ANUAL	1	APROBADA	267
4	CLUB ADULTO MAYOR ROBERTO OSSANDON	SUBVENCION	\$300.000	\$ 2.516.000	VIAJE MARAVILLOSO ESTILO VIDA SALUDABLE	1	APROBADA	268
	CLUB ADULTO MAYOR ROBERTO OSSANDON	FONDECO	\$1.300.000	\$ 1.516.000	VIAJE MARAVILLOSO ESTILO VIDA SALUDABLE	2	APROBADA	269

(*) Aprobación por unanimidad del Concejo.

8. ELIMINACION 2 PATENTES DE ALCOHOL: ROL N° 40.043 Y N° 40.103.

Expone el señor Juan Carlos Reinoso, Tesorero Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Eliminación Patentes De Alcohol

ROL 40.103

NOMBRE	SERVICIOS ALIMENTICIOS BEACH AND SNOW LIMITADA
DIRECCIÓN	AVENIDA CACHAGUA N° 269, CACHAGUA
GIRO	RESTAURANTE
CATEGORIA	C 1
INFORME JURIDICO	N° 364 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018



Se aprueba por la unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 270).



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ROL 40.103

NOMBRE	SERVICIOS ALIMENTICIOS BEACH AND SNOW LIMITADA
DIRECCION	AVENIDA CACHAGUA N° 269, CACHAGUA
GENO	RESTAURANTE
CATEGORIA	C 1
INFORME JURIDICO	N° 364 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018



Se aprueba por la unanimidad del Concejo.
(ACUERDO N° 271).

9. **SOLICITUD DE INMOBILIARIA LA CRUZ, APROBACION NOMBRES CALLES Y PASAJES CONJUNTO HABITACIONAL "NUEVA VIDA" CATAPILCO.**

Se presentan dos solicitudes de La Cruz Inmobiliaria y Constructora S.A. de propuesta de nombre de calle y pasajes, para los conjuntos habitacionales denominados "Aires de Catapilco II" y "Nueva Vida" de la localidad de Catapilco, según detalle:

ORD. N° 009/2018

MAT.: Solicitud de aprobación Nombre Calles y Pasaje.

Catapilco, 29 AGOSTO DEL 2018.

Junto con saludar se solicita por la presente aprobar propuesta de nombre de calle y pasajes para el Conjunto Habitacional "AIRES DE CATAPILCO II" de la localidad de Catapilco.

- CALLE A: CALLE ,PADRE ANTONIO ZAMORANO (EXTENSION 1° ETAPA)
- CALLE C: CALLE HERNANDEZ DE AGUIRRE (EXTENSION 1° ETAPA)
- CALLE E: MERCEDES ARNOLD SANCHEZ
- PASAJE 2: PASAJE PEDRO VIZCARRA

Las Calles A y C, se proponen con los mismos nombres aprobados en Aires de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Catapilco 1° Etapa, según Decreto de Alcaldía N° 5714/2016, emitido el 27 de Septiembre de 2016. (certificado adjunto), debido a que estas calles se extenderán en nuevo proyecto en ejecución.

Se adjunta en presente oficio plano con nombre de calles y pasajes de la Primera Etapa y certificado de aprobación.

LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S..A
REP. LEGAL: MARCELO GARRIDO L.

ORD. N° 010/2018

MAT.: Solicitud de aprobación Nombre Calles y Pasaje.

Catapilco, 29 AGOSTO DEL 2018.

Junto con saludar se solicita por la presente aprobar propuesta de nombre de calle y pasajes para el Conjunto Habitacional "NUEVA VIDA" de la localidad de Catapilco.

- CALLE E: MERCEDES ARNOLD SANCHEZ
- CALLE F: FRANCISCO OVALLE Y ERRAZURIZ
- CALLE G: PEDRO ESCOBAR
- CALLE H: CALLE ISABEL VICUÑA
- PASAJE 3: PASAJE INES DE MENDOZA

Estos nombres fueron recopilados de la historia de cómo se formó la localidad de Catapilco.

LA CRUZ INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S..A
REP. LEGAL: MARCELO GARRIDO L.

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal los siguientes nombres de calles y pasajes:

a) En Conjunto Habitacional "AIRES DE CATAPILCO II":

- CALLE A: CALLE PADRE ANTONIO ZAMORANO (EXTENSION 1° ETAPA)
- CALLE C: CALLE HERNANDEZ DE AGUIRRE (EXTENSION 1° ETAPA)
- PASAJE 2: PASAJE PEDRO VIZCARRA

b) En Conjunto Habitacional "NUEVA VIDA":

- CALLE F: FRANCISCO OVALLE Y ERRAZURIZ
- CALLE G: PEDRO ESCOBAR
- CALLE H: CALLE ISABEL VICUÑA
- PASAJE 3: PASAJE INES DE MENDOZA



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Se excluye el nombre solicitado por la empresa de calle Mercedes Arnolds por cuanto ya existe una calle con ese nombre.

(ACUERDO N° 272).

10. PRESENTACION PROPUESTA PLANTA MUNICIPAL.

Se hace entrega al Concejo Municipal los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestaria y proyección suscrito por la Encargada de Administración y Finanzas y el Director de Control, el cual se adjunta al acta.
- b) Actas de sesión del Comité Bipartito en donde se expresa la opinión de éste, respecto a la propuesta de planta municipal, el cual se adjunta al acta.
- c) Propuesta de Reglamento de Planta de personal de la I. Municipalidad de Zapallar, Art. 49 bis, Ley 18.695, la cual se adjunta al acta.

Sobre este tema expone Juan Cristóbal Solís, Encargado de Recursos Humanos.



**MODIFICACION PLANTA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

Juan Cristóbal Solís Lobos
Encargado de Recursos Humanos



LEY 20.922

El año 2016 se dictó la ley N° 20.922, que introdujo importantes modificaciones a la Ley N° 18.695, entre otras. La principal de ellas fue entregar a los alcaldes del país, con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, la potestad de modificar o fijar plantas de personal, lo que podrá hacer cada 8 años, y fijando la primera vez, a partir del 1 de enero de 2018.



ART. 49 BIS LEY 18.695

"Artículo 49 bis.- Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53, el reglamento que se dicte ejerciendo la potestad reconocida en el inciso anterior estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Para el ejercicio de esta facultad se deberán considerar los siguientes límites y requisitos:



ART. 49 BIS LEY 18.695

1. El límite de gasto en personal vigente a la fecha del reglamento respectivo.
2. La disponibilidad presupuestaria. El cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección deberán considerar los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación o modificación de las plantas; todo lo cual deberá ser certificado previamente por los jefes de las unidades de administración y finanzas y control de la municipalidad respectiva.
3. Disponer de escalafón de mérito del personal actualizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la ley N° 18.883.
4. En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico.



ART. 49 BIS LEY 18.695

5. Los alcaldes deberán consultar a las asociaciones de funcionarios regidos por la ley N° 18.883 existentes en la respectiva municipalidad, en el proceso de elaboración de la planta de personal. Para tal efecto, se deberá constituir un comité bipartito, integrado paritariamente por representantes del alcalde y de las asociaciones de funcionarios existentes en la municipalidad.

Su opinión deberá ser presentada al concejo municipal en ejercicio con anterioridad a la readecuación de la planta y no será vinculante.

En las municipalidades donde no existan asociaciones de funcionarios, o éstas no se encuentren vigentes, representarán a los funcionarios aquellos que sean elegidos en votación secreta efectuada para tal efecto, debiendo representar a distintos estamentos.

ART. 49 BIS LEY 18.695

6. Los alcaldes deberán presentar la propuesta de planta de personal y del reglamento que la contenga al concejo municipal, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio.

7. El concejo municipal no podrá aumentar el número de cargos ni modificar los grados que contenga la proposición y sólo podrá reducir o rechazar la proposición de planta.

8. La municipalidad deberá remitir copia del reglamento que determine la planta respectiva y sus antecedentes a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los sesenta días posteriores a su dictación.

ART. 49 BIS LEY 18.695

9. Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 15.231, en el artículo 7° de la ley N° 19.602 y en el artículo 16 de esta ley, en lo atinente a la posición de los cargos que allí se indican.

ART. 49 TER LEY 18.695

ENCASILLAMIENTO

ART. 49 TER LEY 18.695

Artículo 49 ter.- Para los procesos de encasillamiento del personal que se originen en la fijación o modificación de plantas de personal de conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo precedente, se seguirán las normas siguientes:



ART. 49 TER LEY 18.695

a) Los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito. Si en las nuevas plantas no existieren los grados que tenían los funcionarios, por haber variado los grados de ingreso a ellas, éstos se encasillarán en el último grado que se consulte en la nueva planta.

ART. 49 TER LEY 18.695

En el ejercicio de esta facultad, los alcaldes podrán encasillar de acuerdo al escalafón de mérito, a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecen en la medida que hayan quedado vacantes luego de la provisión indicada en el párrafo anterior, siempre que se cumplan los requisitos propios del cargo y, además, los siguientes:

- i.- Que el funcionario, a lo menos tres años antes, esté realizando las funciones propias del estamento de la planta en que se encasilla.
- ii.- Que el funcionario acepte previamente, por escrito, el traspaso.

ART. 49 TER LEY 18.695

b) Una vez encasillado el personal de la letra a) precedente en los cargos que queden vacantes, se encasillará a los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año anterior al del inicio del plazo para ejercer la facultad de dictación del reglamento que fija o modifica la planta de personal.

Los funcionarios a contrata señalados en el párrafo anterior sólo podrán ser encasillados siempre que tengan, a lo menos, cinco años de servicios continuos en la respectiva municipalidad anteriores al encasillamiento, cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo correspondiente, y se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción, o lista N° 2, buena.



ART. 49 TER LEY 18.695

El nombramiento deberá realizarse en un cargo vacante que corresponda a la misma planta y grado al cual se encontraban asimilados. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento sólo podrán ser encasillados en el grado que tenían con anterioridad a dicho mejoramiento.

En caso que existan más funcionarios a contrata que cargos vacantes, la provisión de éstos se efectuará, en primer término, de acuerdo al resultado de la última calificación obtenida y, en caso de empate, conforme a la antigüedad de servicio en la respectiva municipalidad y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el alcalde.



ART. 49 TER LEY 18.695

c) Una vez practicado el procedimiento anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán con los funcionarios señalados en la letra a) anterior, de acuerdo a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la ley N° 18.883. Si después de este procedimiento quedaren aún cargos vacantes, éstos se proveerán en conformidad a lo estatuido en el Párrafo I del Título II de la citada ley.

d) Lo dispuesto en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:



ART. 49 TER LEY 18.695

i.- El encasillamiento no podrá tener como consecuencia, ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cesación de funciones o término de la relación laboral del personal.

ii.- No podrá significar pérdida del empleo, disminución de sus remuneraciones, excepto en el caso contemplado en el párrafo tercero del literal b), ni modificación de derechos previsionales.



ART. 49 TER LEY 18.695



iii.- Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

iv.- Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

¿CUANDO SE PUEDE EJERCER LA FACULTAD DE FIJAR O MODIFICAR LAS PLANTAS?



Artículo 49 quáter.- La facultad conferida en el artículo 49 bis podrá ejercerse cada ocho años, y dentro de los dos años siguientes a contar del cumplimiento de dicho período, siempre que se cumplan los requisitos y límites que establece esta ley.

En caso de corresponder hacer uso de la citada facultad en un año en el que se realicen elecciones municipales, dicho derecho podrá ejercerse sólo durante el año siguiente a éstas.

El reglamento municipal que modifique o fije la nueva planta entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

¿CUANDO SE ENCASILLA AL PERSONAL Y SE LLAMA A CONCURSOS?



La facultad establecida en el artículo 49 ter deberá ejercerse dentro de los **ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento** municipal que modifique o fije la planta respectiva. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de **un año contado desde la citada fecha**.



OTRAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LA LEY



1. se modifica el artículo 2 de la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales), aumentando el límite de gasto en personal de un 35% a un 42% de los ingresos propios del año inmediatamente anterior.

Este artículo además aclara que se entiende por gasto en personal, dejando fuera de dicho concepto a los Honorarios de programas comunitarios. Además define que se entiende por ingresos propios permanentes, y novedosamente incluye como ingreso propio permanente el 100% de lo recaudado por permisos de circulación (para efectos de fijar el límite de gasto en personal)

OTRAS MODIFICACIONES IMPORTANTES DE LA LEY



2. Modifica el artículo 7° de la Ley N° 18.883.

La ley incorpora en este artículo las posiciones relativas en que se debe encontrar los funcionarios de cada escalafón:

Artículo 7°: Las plantas municipales establecidas de acuerdo al inciso anterior tendrán las siguientes posiciones relativas:

Alcaldes	del grado 1 al 6
Directivos	del grado 3 al 10
Profesionales	del grado 5 al 12
Jefaturas	del grado 7 al 12
Técnicos	del grado 9 al 17
Administrativos	del grado 11 al 18
Auxiliares	del grado 13 al 20.

¿COMO SE ASIGNA EL GRADO DEL ALCALDE?



Para los efectos de establecer el grado asignado al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a la categoría en que se encuentren según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado al alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la municipalidad. Dicho reglamento deberá dictarse en los seis meses siguientes a la publicación de esta ley. En caso que no se dicte el reglamento dentro de plazo, los municipios igualmente podrán modificar sus respectivas plantas."



¿COMO SE ASIGNA EL GRADO DEL ALCALDE?

Por Decreto N° 1.675 del año 2017, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública Aprobó el reglamento que regula el procedimiento para fijar el grado que corresponde a los Alcaldes.

Por resolución N° 5185 se fecha 14 de mayo de 2018 se deja constancia las categorías en que se ubican los alcaldes del país de acuerdo al procedimiento indicado en el reglamento anterior

¿COMO SE ASIGNA EL GRADO DEL ALCALDE?

Grado Alcalde comuna de Zapallar:

Si se considera la variable N° de Habitantes, se ubica en categoría 1, es decir, puede estar entre el rango de grados del 4° al 6°

Si se considera la variable "Ingresos anuales percibidos", se ubica en categoría 2, esto es, entre los grados 3° al 6°

PLANTA ACTUAL MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

La planta de la Municipalidad de Zapallar fue fijada por el DFL N° 227-19.321



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcalde	Alcalde	10º	1
Secretaría	Supl. de Alcaldía (supl.)	9º	1
	Director de Obras	8º	1
	Secretaría Municipal	10º	1
	Administrador Municipal	10º	1
Proteccionista	Proteccionista	10º	1
Técnicos	Supl. de Administración y Finanzas	9º	1
	Técnico	10º	1
Administrativos	Administrativo	11º	1
	Administrativo	12º	1
	Administrativo	13º	1
	Administrativo	14º	1
	Administrativo	15º	1
Auxiliares	Auxiliar	16º	1
	Auxiliar	17º	1
	Auxiliar	18º	1
	Auxiliar	19º	1
TOTAL CARGOS			20

PLANTA ACTUAL MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



Luego de la fijación de la Planta de personal por el D.F.L. N° 227-19.321, del año 1994, y en virtud de las leyes, jurisprudencia administrativa y los Decretos de Alcaldía que se expresan a continuación, la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar, paso a un total de 36 cargo:

- Decreto de Alcaldía N° 48/1995, que encasillo a dos funcionarios administrativos acogidos a la Ley N° 19.130
- El artículo 6° de la ley N° 20.033, del año 2005 que modifica el artículo 11 de la Ley N° 19.280, modificando las posiciones relativas de los alcaldes pasando a estar entre los grados 1 a 6.
- Los artículos 10 y 11 de la Ley N° 20.554.
- El Decreto de Alcaldía N° 1.060/2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local.
- El Decreto de Alcaldía N° 1.929/2014, de fecha 14 de abril de 2014 que crea el cargo de Director de la Secretaría Comunal de Planificación.



PLANTA ACTUAL MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



- El Decreto de Alcaldía N° 1.927/2014 de fecha 14 de abril de 2014 que crea el cargo de Director de Control.
- El Decreto de Alcaldía N° 1.928/2014, de fecha 14 de abril de 2014, que crea el cargo de Director de Desarrollo Comunitario.
- El Decreto de Alcaldía N° 1.934/2014 de fecha 14 de abril de 2014 que modificó el grado del Administrador Municipal.
- El Decreto de Alcaldía N° 1.935/2014, de fecha 14 de abril de 2014 que modificó el grado del Juez de Policía Local.
- El oficio N° 009907 de fecha 3 de junio de 2015 de la Contraloría Regional de Valparaíso, que ordenó modificar el grado del Jefe de Administración y Finanzas, quedando este a dos grados del grado del Alcalde.
- El Decreto de Alcaldía N° 5.170/2015, de fecha 8 de septiembre de 2015 que reconoce cambio de grado del Jefe de Administración y Finanzas, pasando este de grado 9° a grado 8°.

PLANTA ACTUAL MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



- El Dictamen N° 81956, de la Contraloría General de la República que indica que las plazas a cargo de las unidades a que alude el artículo 16, inciso primero de la Ley N° 18.695, deben tener dos grados menos que el que posee el Alcalde.
- El Decreto de Alcaldía N° 5.202/2014, de fecha 24 de octubre de 2014 que modifica el grado del Secretario Municipal, pasando este de grado 10° a grado 8°.
- El Decreto de Alcaldía N° 3.678/2016 de fecha 28 de junio de 2016 que encasilla a los funcionarios de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares que indica, La Ley N° 20.965, del año 2016 que incorporó un artículo 16 bis en la Ley N° 18.695.
- El Decreto de Alcaldía N° 7.791/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 que crea el cargo de Director de Seguridad Pública.
- El Decreto de Alcaldía N° 8.087/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016 que encasilla a los funcionarios de los escalafones administrativo y auxiliares que indica.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Alcalde	Alcalde	3°	1
	Admisión Municipal	3°	1
	Area de Policía Local	3°	1
	Subsecretaría Municipal	3°	1
	Director de Gestión	3°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	3°	1
Directivos	Director de la Secretaría General de Educación	4°	1
	Director de Seguridad Pública	4°	1
	Director de Obras Municipales	4°	1
	Profesional	10°	1
Profesional	Secretaría Adjunta del Burgo de Policía Local	10°	1
	Asesor	8°	1
Técnico	Técnico	6°	1
	Técnico	7°	1
Administrativo	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	2
	Administrativo	11°	1
	Administrativo	11°	1
Auxiliar	Auxiliar	11°	1
	Auxiliar	11°	2
	Auxiliar	11°	3
	Auxiliar	11°	1
TOTAL CARGOS			Nº Municipales Profesionales Téc. Nº 15/34

PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A LA MODIFICACION DE PLANTA DE ZAPALLAR

1. La planta pasa de 36 funcionarios a 162.
2. El grado del Alcalde sube a 3°, lo que produce el "tiraje" necesario para adecuar las remuneraciones de todos los demás funcionarios a un nivel equitativo al de municipios con características similares al de Zapallar (principalmente por el nivel de ingresos propios)
3. Los cargos profesionales y técnicos representan cerca de un 82% de los nuevos cargos creados (cumpliendo con el requisito mínimo que exige la ley que es de un 75%)
4. Todos los directores poseerán el mismo grado (5° E.M.S)
5. Los cargos profesionales y técnicos comenzarán en el grado 6° y 7° respectivamente



ESCALAFÓN	CARGOS EN PLANTA ACTUAL	CARGOS EN PLANTA MODIFICADA
ALCALDE	1	1
DIRECTIVO	8	14
PROFESIONAL	3	45
JEFATURA	1	15
TÉCNICO	2	45
ADMINISTRATIVO	9	21
AUXILIAR	12	21
	36	162

COSTO DE LA PLANTA

De acuerdo a la proyección indicada en el certificado de disponibilidad presupuestaria suscrito por la Jefa de Administración y Finanzas y el Director de Control, la proyección de ingresos propios para el año 2018 es de \$12.021.660.000.- pesos, o \$14.873.563.064.- pesos según se consideren o no la totalidad de los ingresos por concepto de patentes municipales, permisos de circulación y multas ley de alcoholes, lo que fijaría como límite en gasto en personal para el año 2019, la suma de \$5.049.097.200.- pesos, o \$6.246.896.487.- pesos respectivamente.

COSTO DE LA PLANTA

conociendo los límites presupuestarios de gasto en personal, se informa que el gasto estimado en la planta propuesta para la Municipalidad de Zapallar, tendrá un costo aproximado de \$3.041.000.000.- pesos (remuneraciones + PMG), lo que considera un reajuste estimado para el sector público año 2019 de 3%. Como se puede ver, el costo de la planta propuesta es muy inferior al límite de gasto en personal, lo que deja un amplio delta para contratar personas bajo otras modalidades contractuales (principalmente contrata y honorarios a suma alzada, implicando finalmente un alza menor en el gasto que se realiza actualmente en "personas" en la Municipalidad.



GASTO EN PERSONAL

La ley N° 18.883, determina además los límites de gasto a contrata y honorarios a suma alzada, siendo la contrata el 40% como límite del presupuesto en planta y la suma alzada el 10% como límite de la planta. Que, dado el costo de la planta y cerca \$90.000.000.- en códigos del trabajo, el gasto en personal entonces sería aproximadamente de \$4.652.692.758.- pesos

PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANTA

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Directivo	Alcalde	1°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Jefe de Policía Local	5°	1
	Secretario Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
	Director de Control	5°	1
	Director de Administración y Finanzas	5°	1
	Director Jurídico	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Director de Seguridad Pública	5°	1
	Directivo	5°	4
	Profesional	6°	1
	Profesional	7°	2
Profesional	Profesional	8°	3
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesional	9°	6
	Profesional	10°	12
	Profesional	11°	13
	Profesional	12°	2
	Profesional Ley N° 18.076	11 hrs	1



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Jefatura	Jefatura	7	4
	Jefatura	8	6
	Jefatura	9	1
	Jefatura	10	1
	Jefatura	11	1
	Jefatura	12	1
Técnico	Técnico	9	8
	Técnico	10	6
	Técnico	11	10
	Técnico	12	11
	Técnico	13	13
	Técnico	14	2
Administrativo	Administrativo	11	4
	Administrativo	12	3
	Administrativo	13	6
	Administrativo	14	3
	Administrativo	15	2
	Administrativo	16	2
Auxiliar	Auxiliar	16	1
	Auxiliar	17	6
	Auxiliar	18	5
	Auxiliar	19	5
	Auxiliar	20	1
	Auxiliar	21	1
	Auxiliar	22	1
	Auxiliar	23	1
TOTAL CARGOS			162
			Más 11 horas Profesionales Ley N° 15.076

Sobre este punto, se le concede la palabra a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, en su calidad de Presidente de la Asociación de Funcionarios, quien señala que la propuesta de planta fue revisada exhaustivamente y que como Asociación están de acuerdo con lo propuesto. Manifiesta, además, la importancia de que esto sea aprobado y del beneficio que traerá a los funcionarios.

La Concejala Vargas indica que quería escuchar a la asociación y a los funcionarios y que luego de estas palabras del Presidente, a ella, indica, que aprobará la nueva planta

11. **CUENTA ALCALDE.**

No hay.

12. **VARIOS.**

12.1 **CONCEJAL MAX CORREA:**

12.1.1 Solicita que el informe mensual que hace el Director de Obras, agregue el tema del fiscalizador de las obras, envíe el detalle de los permisos que tengan denuncias sometidas a su conocimiento, las fiscalizaciones en curso, procesos sancionatorios, orden de demolición y otros procesos similares llevados por dicha repartición.

12.1.2 Tema Quintero, Ventanas, ver manera que el municipio compre el equipo para que el municipio compre el equipo para que se comience a hacer las mediciones de contaminantes y así poder tener una estación buena de monitoreo, ya que nos encontramos muy cerca de esta comuna.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

12.2 CONCEJAL FELIPE ZAMORANO:

No tiene puntos varios.

12.3 CONCEJAL LUIS GUAJARDO:

- 12.3.1 Informa que se aprobó por el Concejo la nueva adjudicación del banco, y consulta cuando este comienza a funcionar, ya que hay problemas para el cobro de cheques.

María Ignacia Gamboa indica que los permisos se demoran y que podrían empezar a funcionar en el mes de noviembre, pero se dejó un saldo en el Banco de Chile, para algunas emergencias y ayudas sociales.

- 12.3.2 Indica que la pantalla que se instala para el desfile sea dirigida al público y no hacia las autoridades.

12.4 CONCEJAL DIEGO FARIAS:

- 12.4.1 Solicita la puntualidad en el desfile, la gente le reclama mucho por el atraso en los actos.

- 12.4.2 Solicita se le indique el lugar físico en donde se va a realizar el desfile, porque no tiene la información.

Se le informa que se desarrollará en la calle Arturo Prat.

- 12.4.3 Se les debe informar a las instituciones el momento en que les toca desfilan, porque en el desfile anterior se formó un desorden de nombrar cuando iban pasando frente a las autoridades.

- 12.4.4 Solicita que los huasos pasen al final del desfile y no al inicio, como respeto a los niños de los jardines y adultos mayores.

El Concejal Zamorano le solicita una interrupción al Concejal e indica que asistió a una reunión del Centro de Padres del Liceo y se informó que solo iba a desfilan una delegación y que este año no habría incentivos al alumno que desfilaba.

La señorita Angela Raffo rebate y le indica al Concejal que si la hay, y que fue autorizado el día sábado por el señor Alcalde.

El Concejal insiste que no ha habido una información correcta respecto al desfile, hay desinformación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

12.4.5 Agradecer y felicitar al señor Alcalde y a todas las personas que hicieron posible la Fiesta "Pasando Agosto".

12.5 CONCEJAL CLAUDIA VARGAS:

12.5.1 Ha recibido algunos comentarios de vecinos, los cuales ella tiene que constatar, que indican que la señora Mariluz Cruzat y Edith Fernández, andan sacando firmas a las instituciones por trabajos realizados por ellas, lo averiguará y lo traerá al Concejo, pero no tiene conformación de los hechos, y asume ante todos que se hace cargo del rumor. Agrega que eso sería "Ilegal", a lo que se le indica que ellas están recabando dicha información en relación a lo observado por la Contraloría Regional de Valparaíso en Informe Final N° 992/2017. ✓

12.5.2 Informa que en el día de hoy se le ha entregado una invitación para asistir a una capacitación de Concejales en el Salón Municipal y otro para el día viernes, solicita se le haga entrega del costo que tienen estas capacitaciones y encuentra que el tema de la capacitación de los Concejales no es de importancia ya que hay temas muchos más relevantes, como el tema de la planta municipal. Pregunta qué se estaría tratando de ocultar y que sería una actividad al margen de la ley, con dichos gastos. Se le indica que se le entregará un detalle con los costos. ↵

Yolanda Marín contesta que no se está ocultando nada y le informa a la Concejala que esta capacitación se enmarca en una "jornada de Capacitación" para distintos estamentos municipales la que fue informada por el Alcalde en un Concejo anterior. Adicionalmente el señor Administrador Municipal le indica que los Concejales tienen presupuesto asignado para capacitación y que estamos esperando su propuesta de capacitación según acuerdo tomado en Concejos anteriores.

12.6 CONCEJAL DANILO FERNANDEZ:

12.6.1 El Concejala hace un reclamo por dos funcionarias del Departamento de Obras, Verónica y Francisca quienes habrían manifestado que la denuncia efectuada en Dirección de Obras había sido hecho por el Concejala Fernández.

El tema es que ella recibió una mediagua de parte del Municipio, y después aparece haciendo un segundo piso.

Indica que está muy molesta por esta situación.

El Concejala Guajardo solicita una interrupción al señor Fernández, respecto al tema personal, manifiesta que deben efectuarse algunos cambios en el personal sobre todo en el Departamento de Organizaciones Comunitarias, especialmente con la señora Claudia Pérez, la cual no tiene llegada con la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

comunidad y siempre va al choque con la gente de las instituciones, y son sus dirigentes quienes reclaman esta situación.

Próxima sesión de Concejo, Jueves 13 de Septiembre, a las 15:30 horas.

Se cierra la sesión a las 12:30 horas.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

DANILO FERNANDEZ PEÑA
Concejal

C: Concejo 2018 / Acta N° 25.2018



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

PROYECTO

REGLAMENTO DE PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR. ART. 49 BIS LEY 18.695



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

REGLAMENTO N° /2018

ZAPALLAR, ____ de ____ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios municipales; la Ley N° 19.280; las disposiciones y modificaciones de la Ley N° 20.922; el Decreto con fuerza de ley N° 227-19.321, del año 1994, que fija la planta de personal de la I. Municipalidad de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 048/95, de fecha 16 de enero de 1995 que encasilla a funcionarios de la Municipalidad de Zapallar acogidos al beneficio que otorga la Ley N° 19.130; El artículo 6° de la ley N° 20.033, del año 2005 que modifica el artículo 11 de la Ley N° 19.280, modificando las posiciones relativas de los alcaldes pasando a estar entre los grados 1 a 6; Los artículos 10 y 11 de la Ley N° 20.554; El Decreto de Alcaldía N° 1.060/2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; El Decreto de Alcaldía N° 1.929/2014, de fecha 14 de abril de 2014 que crea el cargo de Director de la Secretaría Comunal de Planificación; El Decreto de Alcaldía N° 1.927/2014 de fecha 14 de abril de 2014 que crea el cargo de Director de Control; El Decreto de Alcaldía N° El Decreto de Alcaldía N° 1.928/2014, de fecha 14 de abril de 2014, que crea el cargo de Director de Desarrollo Comunitario; El Decreto de Alcaldía N° 1.934/2014 de fecha 14 de abril de 2014 que modificó el grado del Administrador Municipal; El Decreto de Alcaldía N° 1.935/2014, de fecha 14 de abril de 2014 que modificó el grado del Juez de Policía Local; El Decreto de Alcaldía N° 5.170/2015, de fecha 8 de septiembre de 2015 que modifica el grado del Jefe de Administración y Finanzas; El Dictamen N° 81956, de la Contraloría General de la República; El Decreto de Alcaldía N° 5.202/2014, de fecha 24 de octubre de 2014 que modifica el grado del Secretario Municipal; El Decreto de Alcaldía N° 3.678/2016 de fecha 28 de junio de 2016 que encasilla a los funcionarios de los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares que indica; La Ley N° 20.965, del año 2016 que incorporó un artículo 16 bis en la Ley N° 18.695; El Decreto de Alcaldía N° 7.791/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 que crea el cargo de Director de Seguridad Pública; El Decreto de Alcaldía N° 8.087/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016 que encasilla a los funcionarios de los escalafones administrativo y auxiliares que indica; El decreto N° 1.675 de fecha del año 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La resolución Exenta N° 5185, de fecha 14 de mayo de 2018 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; El Decreto N° 263/2018, de fecha 15 de enero de 2018, que constituye Comité Bipartito; Decretos de Alcaldía 7.527/2017 y 7.546/2017, que aprueban escalafones de mérito de funcionarios de planta y a contrata para el año 2018.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

CONSIDERANDO:

- 1º Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la Ley N° 20.922, en especial en su artículo 4º N°s 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar o modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.
- 2º La necesidad de la I. Municipalidad de Zapallar de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.
- 3º La planta municipal de la I. Municipalidad de Zapallar fijada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 227-19.321, del año 1994 y sus posteriores modificaciones.
- 4º El artículo 5º de la Ley N° 20.922, que con su numeral 2) modifica el artículo 7º de la Ley N° 18.883, indicando que para los efectos de establecer el grado asignado al Alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad al artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a las categorías en que se encuentran según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado del Alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la Municipalidad.
- 5º El Decreto N° 1.675 del año 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva.
- 6º La Resolución exenta N° 5185 de fecha 14 de mayo de 2018 que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los alcaldes, en el que por aplicación de la fórmula indicada en el considerando precedente, el Alcalde de la Municipalidad de Zapallar se ubica en la categoría 1 por la variable “número de habitantes”, es decir, entre el rango de grados del 4 al 6, o en la categoría 2 si se toma en consideración la variable de “ingresos anuales percibidos”, esto es, entre los grados 3 al 6.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

- 7° Que, la Municipalidad de Zapallar, en razón de la calidad de servicios que quiere entregar a la comunidad, y la misma calidad de servicios que ésta requiere de la Municipalidad, necesita contar con profesionales con altas capacidades y competencias para desempeñar su cometido y cumplir de la forma que espera la comuna con la prestación de servicios encomendada. Para lo anterior, se requirieren niveles remuneratorios acordes al mercado como las que se ofrecen en comunas con ingresos similares de la región o con un número de habitantes como el que tiene Zapallar durante gran parte del año (la población flotante de la comuna tiene la particularidad de ser propietarios de las viviendas que visitan, y lo hacen con una alta frecuencia, siendo la cifra de habitantes indicada en el último censo no acorde con la real situación de la comuna). Para ello, se ha decidido que el grado del Alcalde sea determinado por los ingresos variables anuales percibidos, ya que la variable del número de habitantes, como se acaba de indicar, no se ajusta a la realidad de la comuna, al ser ésta una comuna con muchas segundas viviendas que se transforman en recurrentes para sus propietarios, existiendo entonces una población flotante frecuente mucho mayor que la cantidad de habitantes permanentes.
- 8° El artículo 7° de la Ley N° 18.883 que determina las posiciones relativas de las plantas municipales (escalafones).
- 9° El Artículo 7° de la Ley 19.602, que indica que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de directores correspondientes. A su vez, el artículo 5°, inciso 5° de la Ley N° 15.231, que indica que los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo.
- 10° Que, en la planta que en este reglamento se propone, el grado más alto del escalafón directivo es el grado 5° E.M.S.
- 11° Que, en la planta municipal que por este Reglamento se modifica, el Director de Obras Municipales posee grado 10° de la Escala Municipal de Sueldos, considerado un grado con un nivel remuneratorio muy bajo para un cargo de este tipo en la comuna, más aún considerando que todos los demás cargos directivos poseen grado 5° y en la comuna existe muchas construcciones de alto valor. Continuar con un grado bajo puede incluso incentivar la corrupción del funcionario que lo desempeñe. Por otro lado, con la planta municipal que en este reglamento se aprueba, se pretende aumentar los niveles de profesionalización e incentivar a profesionales de gran calidad a trabajar en la comuna, dado esto, mantener el grado del Director de Obras puede tener como consecuencia no deseada que los subalternos tengan una mejor remuneración que el director. Por estas consideraciones, se justifica plenamente modificar el grado del Director de Obras Municipales y hacerlo equivalente al de todos los demás directores, sobre todo tomando



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

en cuenta que la Ley General de Urbanismo y Construcciones considera este cargo como un cargo que necesariamente debe existir.

- 12° Situación similar a la descrita en el considerando anterior sucede con el Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, cargo nominado en la planta municipal desde el año 2012, en razón de que actualmente el grado correspondiente a dicho cargo es 10° de la Escala Municipal de Sueldos, pero este cargo de importancia en la estructura es a quien le corresponde subrogar al Juez de Policía Local y debe tener un grado acorde a su función; más aun considerando que el Juez de Policía Local será grado 5° y el escalafón profesional en este municipio comenzará en el grado 6°.
- 13° El artículo 49° bis de la Ley N° 18.695, que indica que en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico. Al ser importante para la municipalidad de Zapallar, y estando en línea con la intención del legislador al momento del establecimiento de la Ley N° 20.922, en la planta municipal expuesta en el presente reglamento, más del 75% de los nuevos cargos requieren poseer título profesional o técnico.
- 14° El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Zapallar para el año 2018.
- 15° Es importante considerar que en la ley N° 20.742 al modificar el artículo 16 de la Ley N° 18.695, el legislador determinó cuales son las unidades mínimas que cada municipio necesita para la realización de las funciones que le son propias, considerando como unidades mínimas a la Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Control, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante lo anterior, por dictámenes 41.047 del año 2014 y 2.119 del año 2015, la Contraloría General de la República determino la improcedencia de crear cargo que dirige unidad mínima en el escalafón Directivo cuando está nominado en el estamento Jefatura. En efecto, la planta de la Municipalidad de Zapallar del año 1994 contemplaba en el escalafón jefatura el cargo de Jefe de Administración y Finanzas, lo que impidió crear en su oportunidad el cargo directivo, pero por ser una unidad mínima debía de todas formas aplicarse la regla de estar a dos grados del Alcalde, debiendo por consiguiente adecuar su grado. Ahora bien, la situación antes descrita genera un gran problema al aplicar la Ley N° 20.922, ya que en la Municipalidad de Zapallar se ha considerado fijar el grado del alcalde en grado 3° de la Escala Municipal de sueldos, debiendo las unidades mínimas entonces estar en grado 5°, pero por mandato del artículo 7° de la ley N° 18.883 las posiciones relativas del escalafón jefatura se encuentran entre los grados 7° al 12°. Es por lo anterior, que, como una situación sumamente especial y excepcional, y para no contravenir lo dispuesto en el Estatuto Administrativo para



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

Funcionarios Municipales, se ha determinado que en la nueva planta municipal se modifique la nominación de la Jefatura de Administración y Finanzas, cambiando su escalafón a escalafón Directivo, bajo el cargo de Director de Administración y Finanzas. Lo anterior es reafirmado por instructivo 17.773, de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de fijar o modificar las plantas municipales.

- 16° El Acta de comité Bipartito que ha expresado su opinión sobre la propuesta de planta presentada con posterioridad al Honorable Concejo Municipal.
- 17° El Certificado de fecha _____ de 2018 mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad para el año 2018, en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año _____.
- 18° Que la modificación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, conforme Acuerdo N° ____ tomado en Sesión Ordinaria N° ____ del año 2018, tal como consta en Certificado otorgado por el señor Secretario Municipal.
- 19° Que, asimismo, este Reglamento debe ser tomado de razón por la Contraloría General de la República para su validez.

REGLAMENTO:

1. **APRUEBESE** el presente Reglamento que establece la planta de personal municipal de Zapallar, conforme lo que se señala en los puntos siguientes.

REGLAMENTO QUE ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Artículo 1°: De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, modifíquese la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar en el siguiente sentido:

A. CRÉANSE los cargos que se señalan a continuación:



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

PLANTA DIRECTIVOS:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Director Jurídico	5°	1
Director	5°	4
TOTAL		5

PLANTA PROFESIONAL:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Profesional	6°	1
Profesional	7°	2
Profesional	8°	3
Profesional	9°	6
Profesional	10°	15
Profesional	11°	13
Profesional	12°	2
TOTAL		42

PLANTA JEFATURA:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Jefatura	7°	4
Jefatura	8°	6
Jefatura	9°	3
Jefatura	10°	1
Jefatura	11°	1
TOTAL		15

PLANTA TÉCNICO:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Técnico	9°	2
Técnico	10°	6
Técnico	11°	10
Técnico	12°	10
Técnico	13°	13
Técnico	14°	2
TOTAL		43



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

PLANTA ADMINISTRATIVA:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Administrativo	11°	3
Administrativo	12°	3
Administrativo	13°	3
Administrativo	14°	2
Administrativo	16°	1
TOTAL		12

PLANTA AUXILIAR:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Auxiliar	13°	3
Auxiliar	14°	3
Auxiliar	17°	1
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	20°	1
TOTAL		9

TOTAL CARGOS NUEVOS

126

B. MODIFÍQUESE el cargo y grado que se indica de la planta Jefatura pasando a planta Directiva:

PLANTA JEFATURA:

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Jefe de Administración y Finanzas	8°	1

PLANTA DIRECTIVA

CARGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Director de Administración y Finanzas	5°	1



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

C. MODIFÍQUESE los grados de los cargos que se indican de acuerdo a lo siguiente:

Planta	Cargo Actual	Grado Actual	Grado Modificado	Número de cargos
Alcalde	Alcalde	6°	3°	1
Directivos	Juez de Policía Local	8°	5°	1
	Administrador Municipal	8°	5°	1
	Director de Control	8°	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	5°	1
	Secretario Municipal	8°	5°	1
	Director de la Secretaria Comunal de Planificación	8°	5°	1
	Director de Seguridad Pública	8°	5°	1
	Director de Obras Municipales	9°	5°	1
Profesional	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	10°	8°	1

Artículo 2°: Establécese la planta de personal de la Municipalidad de Zapallar

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Alcalde	Alcalde	3°	1
Directivos	Administrador Municipal	5°	1
	Juez de Policía Local	5°	1
	Secretario Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

	Director de Control	5°	1
	Director de Administración Y Finanzas	5°	1
	Director Jurídico	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Director de Seguridad Pública	5°	1
	Directivo	5°	4
Profesionales	Profesional	6°	1
	Profesional	7°	2
	Profesional	8°	3
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesional	9°	6
	Profesional	10°	17
	Profesional	11°	13
	Profesional	12°	2
	Profesional Ley N° 15.076	11 hrs ./s	
Jefaturas	Jefatura	7°	4
	Jefatura	8°	6
	Jefatura	9°	3
	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
Técnicos	Técnico	9°	3
	Técnico	10°	6
	Técnico	11°	10
	Técnico	12°	11
	Técnico	13°	13
	Técnico	14°	2
Administrativos	Administrativo	11°	4
	Administrativo	12°	3



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

	Administrativo	13°	6
	Administrativo	14°	3
	Administrativo	15°	2
	Administrativo	16°	2
	Administrativo	18°	1
Auxiliares	Auxiliar	13°	6
	Auxiliar	14°	5
	Auxiliar	15°	5
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
	Auxiliar	18°	1
	Auxiliar	19°	1
	Auxiliar	20°	1
TOTAL CARGOS			162 Más 11 hrs./s Profesionales Ley N° 15.076

Artículo 3°: Establézcase los siguientes requisitos específicos para los cargos y en la forma que se señala a continuación:

Escalafón	Cargo	Grado	N° de cargos	Requisito
Director	Director	5°	3	- Dos Directores con título de Ingeniero Medio Ambiental, Ingeniero forestal, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al menos 5 años de experiencia Profesional en el sector Municipal.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

				- Un Director con título de Abogado, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al menos 5 años de experiencia profesional en el sector Municipal.
Profesional	Profesional	6°	1	Título de Abogado o Ingeniero de Ejecución en Administración y al menos 5 años de experiencia profesional.
Profesional	Profesional	7°	1	Título de Abogado, Arquitecto, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al menos 4 años de experiencia profesional.
Profesional	Profesional	10°	2	- Un cargo grado 10° requerirá título de Arquitecto y experiencia profesional de a lo menos seis meses. - Un cargo grado 10° requerirá título de Asistente Social y experiencia profesional de a lo menos seis meses.
Técnico	Técnico	12°	1	Título de Técnico en construcción y experiencia laboral de a lo menos seis meses
Administrativo	Administrativo	13°	1	Experiencia laboral de a lo menos 3 años

2. **REMÍTASE** este Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón una vez que se estampe el timbre de la oficina de partes de la SUBDERE.



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos

3. **PUBLÍQUESE** este Reglamento en el Diario Oficial, una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y la página web oficial de la Municipalidad www.Munizapallar.cl.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que, de conformidad al artículo 49 quater inciso 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Reglamento sólo entrará en vigor desde el 1° de enero siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial, salvo que una nueva Ley de la República disponga una fecha anterior, caso en el cual regirá desde el momento que determine tal eventual norma.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Zapallar

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
I. Municipalidad de Zapallar

DISTRIBUCIÓN

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
2. Contraloría General de la República
3. Todas las Unidades Municipal

ADM / CTL / JUR / FIN / RRHH / SEC



I. Municipalidad de Zapallar

ACTA N° 1

SESIÓN COMITÉ BIPARTITO PARA REGLAMENTO DE PLANTA MUNICIPAL DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 17 de enero de 2018, siendo las 15 horas, en el edificio consistorial de la I. Municipalidad de Zapallar, ubicado en Germán Riesco N° 399, Zapallar, se reúne el comité de bipartito para el establecimiento de la nueva planta municipal en razón de lo indicado en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, constituido por: Juan Carlos Reinoso Figueroa, Isabel Margarita Valenzuela, Rankon Martínez García y Gerardo Antonio Molina Daine, quienes representan a la Asociación de Funcionarios; y por Jorge de la Fuente Sepúlveda, Juan Pablo Destuet González, Yolanda Marín Pérez y Robert Hernández Valdebenito, quienes representan al señor Alcalde.

Se informa al comité que, en razón de la ley N° 20.922, se faculta al Alcalde, previo acuerdo de concejo a modificar la estructura interna de personal de la municipalidad, la que regirá por los próximos 8 años. Necesario en este proceso es oír a los funcionarios y en especial a las asociaciones de funcionarios, por este motivo la ley exige la creación de este comité bipartito, quien deberá emitir su opinión sobre la propuesta de planta presentada.

El encargado de Recursos Humanos hace una explicación exhaustiva de la ley N° 20.922, especialmente en lo que dice relación con la fijación de la nueva planta, el mecanismo para ello y los límites. Además, hace una reseña sobre los cambios que ha tenido la planta del año 1994 hasta el día de hoy y explica los fundamentos para fijar una nueva planta. Junto con esto se entrega a cada uno de los miembros del comité bipartito, una copia de la ley N° 20.922 para su estudio.

Se presenta un borrador con la estructura inicial de una planta, sin reglamento, solo con los nuevos cargos y sus eventuales grados. Quedó el comité en estudiar la materia y en que se afine aún más los detalles de la propuesta.

El comité manifiesta su inquietud sobre los funcionarios que están al tope del escalafón y no podrán ascender, lamentablemente la ley fija topes y si ya se encuentran en esa situación, la única posibilidad de ascenso es que puedan cumplir con los requisitos para pasar a otro escalafón.

También manifiestan la inquietud sobre la situación de un funcionario a contrata quien habría perdido la continuidad para poder acceder a la planta cuando durante un periodo estuvo contratado bajo código del trabajo. Se informa que existe dos posibilidades, una de ella es



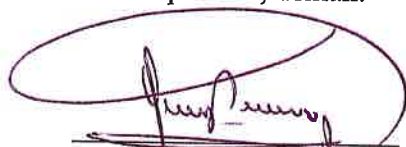
I. Municipalidad de Zapallar

que el propio funcionario recurra a la Contraloría y haga la consulta respectiva, la que de ser favorable, permitiría pasarlo automáticamente a la planta. Otra posibilidad es que el funcionario concurre a alguno de los cargos disponibles.

Finalmente, y dado los avances de los trabajos, se propone seguir avanzando una propuesta que será presentada más adelante, la que deberá contener incluso los criterios que adoptará la Contraloría cuando revise el reglamento.

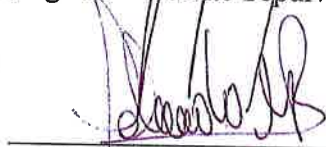
Siendo las 17 horas, se cierra la sesión.

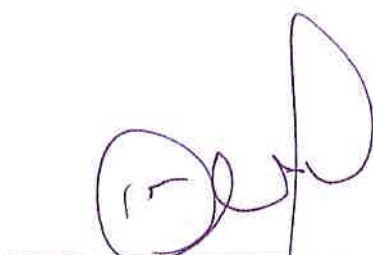
En señal de aceptación, firman:

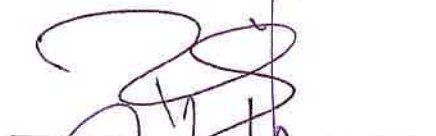

Juan Carlos Reinoso Figueroa

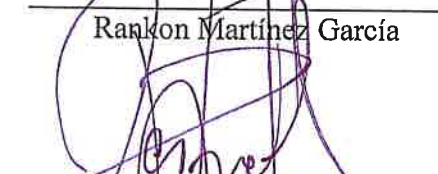

Isabel Margarita Valenzuela

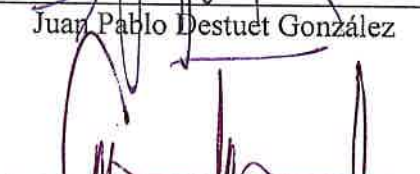

Jorge de la Fuente Sepúlveda


Yolanda Marín Pérez


G. Antonio Molina Daine


Rankon Martínez García


Juan Pablo Destuet González


Robert Hernández Valdebenito



I. Municipalidad de Zapallar

ACTA N° 2

SESIÓN COMITÉ BIPARTITO PARA REGLAMENTO DE PLANTA MUNICIPAL DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **26 de julio de 2018**, siendo las 16:00 horas, en el edificio consistorial de la I. Municipalidad de Zapallar, ubicado en Germán Riesco N° 399, Zapallar, se reúne el comité de bipartito para el establecimiento de la nueva planta municipal en razón de lo indicado en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, constituido por: Juan Carlos Reinoso Figueroa, Isabel Margarita Valenzuela, Rankon Martínez García y Gerardo Antonio Molina Daine, quienes representan a la Asociación de Funcionarios; y por Jorge de la Fuente Sepúlveda, Juan Pablo Destret González, Yolanda Marín Pérez y Robert Hernández Valdebenito, quienes representan al señor Alcalde.

Se informa al Comité Bipartito que se deberá consultar a las asociaciones de funcionarios durante el proceso de elaboración de planta sobre la misma, y que, para tales efectos, el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, numeral 5 indica que se debe conformar un comité bipartito integrado paritariamente por representantes de las asociaciones y del Alcalde. Además, es importante que el comité emita su opinión sobre la propuesta de planta, ya que esta debe ser presentada al Honorable Concejo Municipal. Finalmente se deja constancia que la opinión del comité no será vinculante.

Se indica que se ha estado trabajando en una propuesta de planta adecuada para la Municipalidad de Zapallar, que ayude a modernizar el trabajo de la misma, así como profesionalizarla y entregar los incentivos adecuados para que las mejores personas puedan trabajar en la comuna. De esta manera, se presenta una propuesta que aumenta el número de funcionarios de planta desde 36 a 162 funcionarios, los que tendrán grados remuneratorios adecuados a las funciones y al trabajo que se exige en la Municipalidad.

Se hace entrega de la propuesta de planta para que el comité bipartito haga las observaciones que estime pertinente

Propuesta:

Planta	Cargo	Grado	Número de cargos
Alcaldes	Alcalde	3°	1
Directivo	Administrador Municipal	5°	1



I. Municipalidad de Zapallar

	Juez de Policía Local	5°	1
	Secretario Municipal	5°	1
	Secretario Comunal de Planificación	5°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5°	1
	Director de Control	5°	1
	Director de Administración Y Finanzas	5°	1
	Director Jurídico	5°	1
	Director de Obras Municipales	5°	1
	Director de Seguridad Pública	5°	1
	Directivos	5°	4
Profesional	Profesionales	6°	1
	Profesionales	7°	2
	Profesionales	8°	3
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesionales	9°	6
	Profesionales	10°	17
	Profesionales	11°	13
	Profesionales	12°	2
	Profesional Ley N° 15.076	11 hrs ./s	
Jefatura	Jefaturas	7°	4
	Jefaturas	8°	6
	Jefaturas	9°	3
	Jefatura	10°	1
	Jefatura	11°	1
Técnico	Técnicos	9°	3
	Técnicos	10°	6
	Técnicos	11°	10



I. Municipalidad de Zapallar

	Técnicos	12°	11
	Técnicos	13°	13
	Técnicos	14°	2
Administrativo	Administrativos	11°	4
	Administrativos	12°	3
	Administrativos	13°	6
	Administrativos	14°	3
	Administrativos	15°	2
	Administrativos	16°	2
	Administrativo	18°	1
	Auxiliares	13°	6
Auxiliar	Auxiliares	14°	5
	Auxiliares	15°	5
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	1
	Auxiliar	18°	1
	Auxiliar	19°	1
	Auxiliar	20°	1
TOTAL CARGOS			162 Más 11 hrs./s Profesionales Ley N° 15.076

Modificación de requisitos específicos

Escalafón	Cargo	N° de cargos	Grado	Requisito específico actual	Requisito específico modificado
Directivo (ex ej. tura)	Director de Administración y finanzas (ex Jefe de	1	5°	Título de contador y experiencia y experiencia	Título de Contador Auditor, Ingeniero



I. Municipalidad de Zapallar

	Administración y Finanzas)			laboral de a lo menos tres años en el nivel municipal	Comercial o Ingeniero Civil, y experiencia mínima de 3 años en Contabilidad del Sector Municipal.
Profesionales	Profesionales	2	10°	- Un cargo grado 10° requerirá título de Arquitecto y experiencia profesional de a lo menos seis meses. - Un cargo grado 10° requerirá título de Asistente Social y experiencia profesional de a lo menos seis meses.	Sin Requisito específico
Técnico	Técnico	1	12°	Título de Técnico en Construcción y experiencia laboral de a lo menos seis meses	Sin requisito específico
Administrativos	Administrativo	1	13°	Experiencia laboral de a lo menos 3 años	Sin requisito específico



I. Municipalidad de Zapallar

Requisitos específicos

Escalafón	Cargo	Grado	Nº de cargos	Requisito
Directivo	Director de Administración y Finanzas	5º	1	Título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil, y experiencia Profesional mínima de 5 años en Contabilidad del Sector Municipal.
Directivo	Secretario Municipal	5º	1	Título de Abogado, Ingeniero Comercial o Administrador Público, y experiencia profesional mínima de 5 años en el sector Municipal
Directivo	Director de Control	5º	1	Título de Abogado, Contador auditor, Ingeniero comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y experiencia profesional de al menos 5 años en el sector municipal
Director	Director	5º	3	- Dos Directores con título de Ingeniero Medio Ambiental, Ingeniero forestal, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al menos 5 años de experiencia Profesional en el sector Municipal. - Un Director con título de Abogado, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al

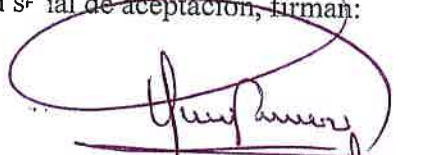


I. Municipalidad de Zapallar

				menos 5 años de experiencia profesional en el sector Municipal.
Profesional	Profesional	6°	1	Título de Abogado o Arquitecto y al menos 5 años de experiencia profesional.
Profesional	Profesional	7°	1	Título de Abogado, Arquitecto, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil o Administrador Público, y al menos 4 años de experiencia profesional.

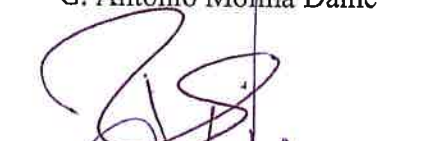
Siendo las 17:00 horas, se cierra la sesión.

En señal de aceptación, firman:

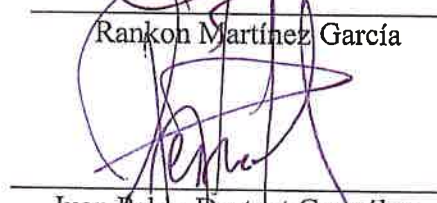

Juan Carlos Reinoso Figueroa

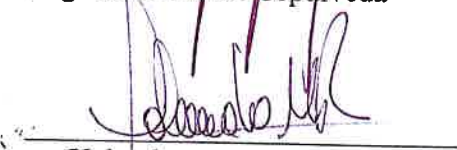

G. Antonio Molina Daine

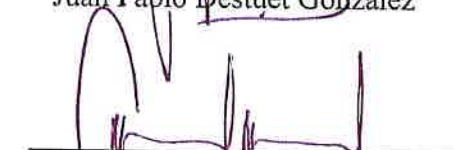

Isabel Margarita Valenzuela


Rankon Martínez García


Jorge de la Fuente Sepúlveda


Juan Pablo Destuet González


Yolanda Marín Pérez


Robert Hernández Valdebenito



I. Municipalidad de Zapallar

ACTA N° 3 SESIÓN COMITÉ BIPARTITO PARA REGLAMENTO DE PLANTA MUNICIPAL DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **30 de julio de 2018**, siendo las 16:00 horas, en el edificio consistorial de la I. Municipalidad de Zapallar, ubicado en Germán Riesco N° 399, Zapallar, se reúne el comité de bipartito para el establecimiento de la nueva planta municipal en razón de lo indicado en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, constituido por: Juan Carlos Reinoso Figueroa, Isabel Margarita Valenzuela, Rankon Martínez García y Gerardo Antonio Molina Daine, quienes representan a la Asociación de Funcionarios; y por Jorge de la Fuente Sepúlveda, Juan Pablo Destuet González, Yolanda Marín Pérez y Robert Hernández Valdebenito, quienes representan al señor Alcalde.

Informa el comité bipartito que, revisados los antecedentes aportados en la sesión anterior, en general están conformes y encuentran adecuada la propuesta presentada y hecha por la municipalidad, la que pasa de un total de 36 funcionarios de planta a 162. Está de acuerdo con los cargos, grados propuestos y modificaciones. En cuanto a los requisitos específicos, en general les parece bien, aunque no ven inconvenientes en realizar modificaciones menores ya que los funcionarios actuales de la planta no se ven afectados. Solo recomienda cambiar el requisito específico del cargo profesional grado 6, modificando el título de arquitecto por el de Ingeniero de Ejecución en Administración o agregar un nuevo cargo grado 6 que tenga ese título profesional.

Se indica que el comité bipartito está de acuerdo con la propuesta presentada, pudiendo la Municipalidad modificar la estructura del reglamento a presentar para que esta se adecúe a las exigencias legales y de la Contraloría General de la República.

No se reproduce la propuesta de planta que este comité acepta, al ser la misma que fue propuesta en la sesión N° 2 del comité bipartito, que fue transcrita en su oportunidad y que se cita se entienda parte integrante del acta.



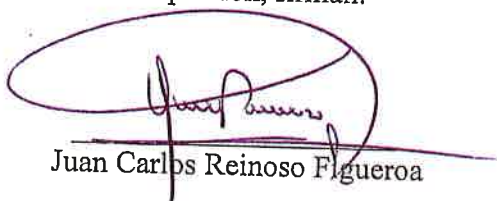
I. Municipalidad de Zapallar

Se solicita que el contenido de esta sesión de comité bipartito haga las veces de opinión que deberá ser presentada al Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 bis N° 5 inciso 2 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Finalmente, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la planta propuesta en el tenor y con la observación indicada por este comité bipartito, ya que va en beneficio directo de los funcionarios y permitirá mejorar también la calidad de vida de los miembros de la comunidad, pidiendo expresamente tener en consideración los plazos que deben transcurrir desde la aprobación y hasta su entrada en vigencia, siendo realmente muy necesario por el bien de los funcionarios municipales, que esta comience a regir el día 1 de enero de 2019.

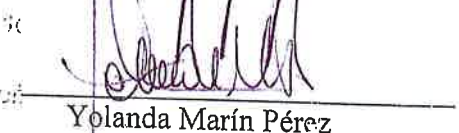
Siendo las 17:30 horas, se cierra la sesión.

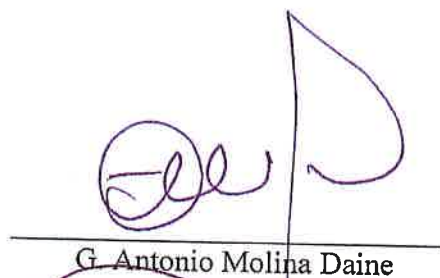
En señal de aceptación, firman:


Juan Carlos Reinoso Figueroa

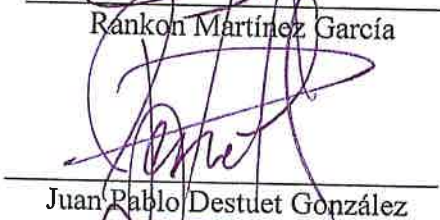

Isabel Margarita Valenzuela

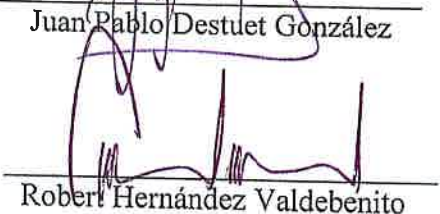

Jorge de la Fuente Sepulveda


Yolanda Marín Pérez


G. Antonio Molina Daine


Rankon Martínez García


Juan Pablo Destuet González


Robert Hernández Valdebenito



I. Municipalidad de Zapallar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA MODIFICIACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL

En Zapallar, a 17 de julio de 2018, **María Ignacia Gamboa Guajardo**, Jefa de Administración y Finanzas y **Marcelo Cruz Aguilera**, Director de Control, certifican lo siguiente:

Que, de conformidad a los **artículos 49 bis N° 2 de la Ley N°18.695 y artículo 2° de la Ley N°18.883**, y a la metodología indicada por la Contraloría General de la República en su Instructivo N° 17.773, de fecha 13 de julio de 2018, en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las Municipalidades, los ingresos propios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, considerando los aquellos ítems presupuestarios indicados en el instructivo referido, es decir, tomando en cuenta solo los permisos de circulación de beneficio municipal, entre los años 2015 y 2017 fueron los siguientes:

2015:	\$ 9.318.003.259
2016:	\$ 10.150.900.814
2017:	\$ 11.042.917.908

Por su parte, el gasto en personal de este Municipio entre los años 2015 y 2017, entendiéndose como tal el devengado al 31 de diciembre de los años correspondientes, en el subtítulo 21, ítems 01, 02 y 03 fue el siguiente:

2015:	\$ 1.700.195.777
2016:	\$ 1.694.707.481
2017:	\$ 2.212.780.712

Utilizando una metodología de proyección de los ingresos propios del municipio entre los años 2015 al 2017, se prevé una proyección de crecimiento de los ingresos propios para el año 2018 del **8,86%**¹, lo que equivale a un monto de **\$12.021.660.000** (doce mil veintiún millones seiscientos sesenta mil pesos), por lo que y en atención a que el límite de gasto en personal no puede exceder el 42% de los ingresos propios del año anterior, se certifica que la disponibilidad presupuestaria para el gasto en personal durante el año 2019, sin disminuir las asignaciones o bonificaciones que se excluyen para efectos de calcular el límite del **42%** a que

¹ Este porcentaje es resultado del promedio del crecimiento anual de los ingresos propios del Municipio entre los años 2015 al 2017, utilizando una metodología de proyección lineal de los ingresos, que ha sido conservadora y que no contiene aspectos adicionales al comportamiento histórico (documentos adjuntos).



I. Municipalidad de Zapallar

alude el artículo 21 De la ley N° 18.833 será de **\$5.049.097.200** (cinco mil cuarenta y nueve millones novecientos siete mil doscientos pesos).

Por otro lado, y paralelamente a lo informado y certificado previamente, y para el solo efecto de controlar que la proyección presupuestaria del gasto en personal de cada anualidad no exceda del 42% de los ingresos propios proyectados en relación al año anterior se indica que, de conformidad a los **artículos 49 bis N° 2 de la Ley N°18.695 y artículo 2° de la Ley N°18.883**, los ingresos propios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar entre los años 2015 y 2017, incluyendo la totalidad de la recaudación de permisos de circulación y patentes municipales, fueron los siguientes:

2015:	\$ 11.843.907.861
2016:	\$ 12.867.803.473
2017:	\$ 13.785.883.207

Por su parte, el gasto en personal de este Municipio entre los años 2015 y 2017, entendiendo como tal aquel indicado en el Artículo 2° inciso final de la Ley N°18.883, esto es, considerando las disminuciones legales que corresponda, fue el siguiente:

2015:	\$ 1.700.195.777
2016:	\$ 1.694.707.481
2017:	\$ 2.212.780.712

Ahora bien, con los datos aportados en este apartado, considerando una proyección de crecimiento de los ingresos propios para el año 2018 del **7,89%²**, lo que equivale a un monto de **\$14.873.563.064** (catorce mil ochocientos setenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y cuatro pesos) y en atención a que el límite de gasto en personal no puede exceder el **42%** de los ingresos propios del año anterior, se certifica que la disponibilidad presupuestaria para el gasto en personal durante el año 2019 será de **\$6.246.896.487** (seis mil doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos).

Finalmente, para determinar la proyección de ingresos y gastos de los próximos años (se definió una proyección a 10 años), se han elaborado los cuadros que se exponen a continuación, los cuales consideran ambos criterios sostenidos

² Este porcentaje es resultado del promedio del crecimiento anual de los ingresos propios del Municipio entre los años 2015 al 2017, utilizando una metodología de proyección lineal de los ingresos, que ha sido conservadora y que no contiene aspectos adicionales al comportamiento histórico (documentos adjuntos).



I. Municipalidad de Zapallar

por el Contralor General de la República, es decir, uno que considera los ingresos por permisos de circulación de beneficio municipal, y otro que considera el 100% de los ingresos por permisos de circulación, además se determinó una proyección de crecimiento del gasto en personal, solo considerando un reajuste anual del sector público estimado en un 3%, y no se ha disminuido las remuneraciones, asignaciones o bonificaciones que se excluyen para efectos de calcular el límite del 42% a que alude el artículo 2° de la Ley N° 18.883.

GASTO SOBRE LOS INGRESOS PROPIOS AÑO ANTERIOR (SEGÚN CGR EN SU INSTRUCTIVO N° 17.773)

VARIACIÓN INGRESOS ENTRE LOS AÑOS (2015 - 2017)	8.86%
REAJUSTE ANUAL SECTOR PÚBLICO PROYECTADO	3%

AÑO	INGRESOS PROPIOS (M\$)	GASTO LIMITE (M\$) 42%	GASTO EN PERSONAL (M\$)	% GASTOS EN PERSONAL EN RELACION IPP
2018	12,021,660			
2019	13,086,779	5,049,097	4,652,692	36%
2020	14,246,268	5,496,447	4,792,273	34%
2021	15,508,487	5,983,432	4,936,041	32%
2022	16,882,539	6,513,565	5,084,122	30%
2023	18,378,332	7,090,666	5,236,646	28%
2024	20,006,652	7,718,899	5,393,745	27%
2025	21,779,242	8,402,794	5,555,558	26%
2026	23,708,882	9,147,281	5,722,224	24%
2027	25,809,489	9,957,731	5,893,891	23%
2028	28,096,210	10,839,985	6,070,708	22%

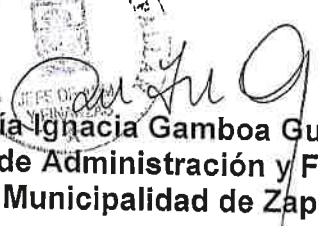


I. Municipalidad de Zapallar

GASTO SOBRE LOS INGRESOS PROPIOS AÑO ANTERIOR (SEGÚN ART. 2° IF LEY N°18.883)

VARIACIÓN INGRESOS ENTRE LOS AÑOS (2015 - 2017)	7.89%
REAJUSTE ANUAL SECTOR PÚBLICO PROYECTADO	3%

AÑO	INGRESOS (M\$)	GASTO LIMITE (M\$) 42%	GASTO EN PERSONAL (M\$)	% GASTOS EN PERSONAL EN RELACION IPP
2018	14,873,563			
2019	16,047,087	6,246,896	4,652,692	29%
2020	17,313,202	6,739,777	4,792,273	28%
2021	18,679,214	7,271,545	4,936,041	26%
2022	20,153,004	7,845,270	5,084,122	25%
2023	21,743,076	8,464,262	5,236,646	24%
2024	23,458,605	9,132,092	5,393,745	23%
2025	25,309,489	9,852,614	5,555,558	22%
2026	27,306,407	10,629,985	5,722,224	21%
2027	29,460,883	11,468,691	5,893,891	20%
2028	31,785,346	12,373,571	6,070,708	19%



María Ignacia Gamboa Guajardo
Jefa de Administración y Finanzas
I. Municipalidad de Zapallar



Marcelo Cruz Aguilera
Director de Control
I. Municipalidad de Zapallar